

**ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DEL  
ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA  
UE-10 DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAIRA**

**PROMOTOR: CAMEBE S.A.**

**REDACTOR: Mario Ortiz Cárdenas.**  
Colegiado Nº 4824 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla



## INDICE

### A. RESUMEN EJECUTIVO

### B. MEMORIA

1. SITUACIÓN
2. IDENTIFICACIÓN
3. PROPIETARIO
4. ANTECEDENTES
5. OBJETIVO
6. JUSTIFICACIÓN
7. ORDENACIÓN
  - 7.1 Cesiones
  - 7.2 Parcela lucrativa
  - 7.3 Alineaciones y rasantes
  - 7.4 Comparativa de las determinaciones con el planeamiento de rango superior
  - 7.5 Resumen condiciones urbanísticas de la parcela lucrativa

### C. PLANOS

01. Situación
02. Ordenación vigente
03. Estado actual
04. Ordenación
05. Alineaciones y rasantes



---

## A. RESUMEN EJECUTIVO

ESTUDIO DE DETALLE UE-10 PGOU DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)



## RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE UE10 “LA RED NORTE” PGOU ALCALÁ DE GUADAIRA

El Estudio de Detalle afecta a la totalidad del ámbito de la Unidad de Ejecución nº10, “La Red Norte” del PGOU de Alcalá de Guadaira, que se sitúa al noroeste de la ciudad, sobre la margen derecha de la Autovía A-92, Sevilla-Málaga km, 9.200, dentro del Polígono la Red (Norte). La U.E. ocupa una superficie de 24.081,80 m<sup>2</sup>, presentando fachadas a la mencionada autovía y a la calle interior del polígono, C/ La red Dos.

Los terrenos son propiedad de CAMEBE S.A., y lo constituyen las fincas registrales nº 23.737 y 24.196, correspondientes a la finca catastral 4804206TG4440D0001WX.



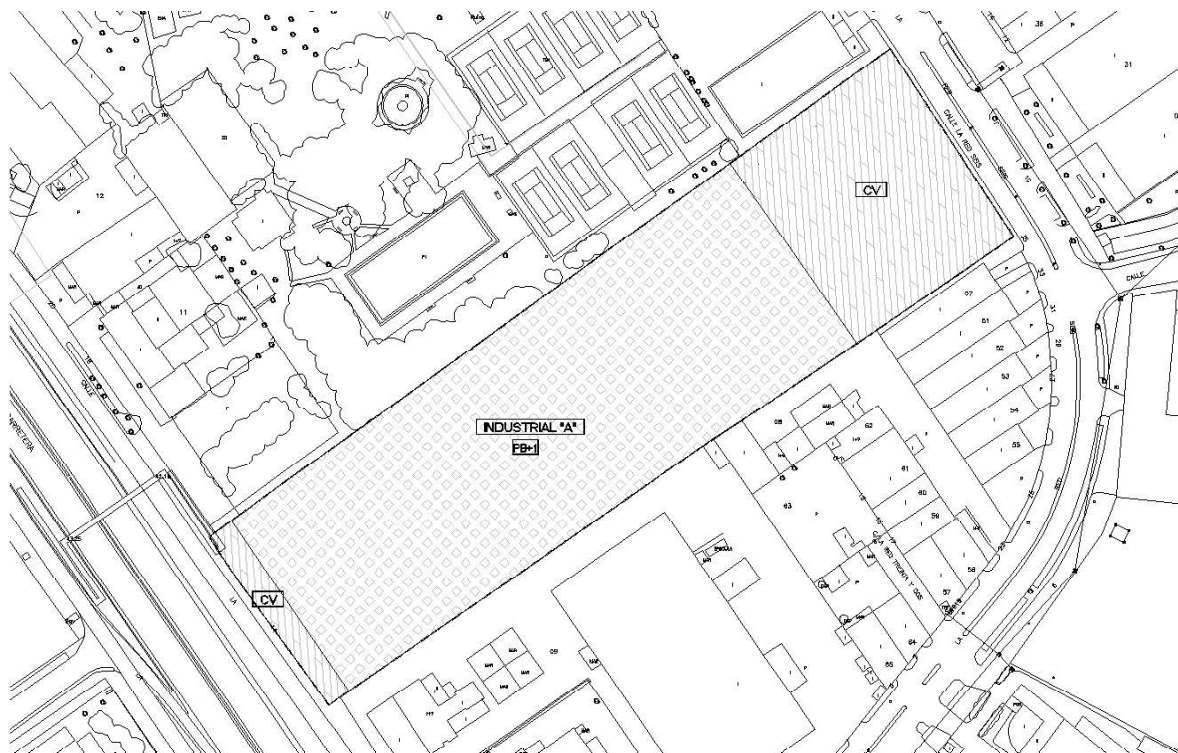
Vista aérea de los terrenos del ámbito.




El ED se redacta con el objeto de relocalizar la zona de cesión de viario, una superficie de 6.516,71 m<sup>2</sup>, que aumentando considerablemente la dotación de aparcamientos públicos supone la justificación del documento, por el interés público, por su procedencia y necesidad respecto de la ordenación vigente.

Siendo el viario la única cesión al Ayuntamiento, el aprovechamiento lucrativo del sector se concentra en una única parcela P1, con una superficie de 17.565,09 m<sup>2</sup> y una edificabilidad máxima de 12.867,46 m<sup>2</sup> de techo, con las condiciones de uso y tipología del PERI vigente, Zona de Ordenanza A, industrial y un área de movimiento para la edificación delimitada en el plano de alineaciones y rasantes.



	P.E.R.I.	E.D.
SUP. CESIÓN DE VIARIO	6.516,71 m <sup>2</sup>	6.516,71 m <sup>2</sup>
SUP. PARCELAS LUCRATIVAS	17.565,09 m <sup>2</sup>	17.565,09 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL	24.081,80 m <sup>2</sup>	24.081,80 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	12.867,46 u.a.	12.867,46 u.a.
EDIFICABILIDAD	12.867,46 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>
ORDENANZA DE APLICACIÓN	Ordenanza A	Ordenanza A



USOS	SUPERFICIES	EDIFICABILIDAD
 Cesión viario (Cs):	6.516,71 m <sup>2</sup>	
 Uso Industrial A:	17.565,09 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>
 U.E. 10:	24.081,80 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>

Alcalá de Guadaira, noviembre de 2.021

Mario Ortiz Cárdenas. Arquitecto



---

## B. MEMORIA

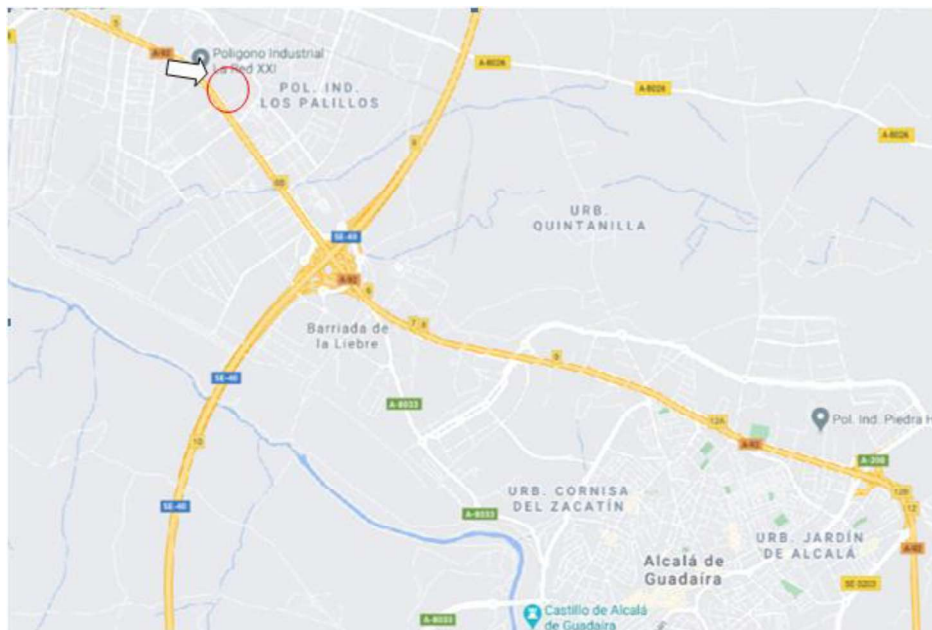
ESTUDIO DE DETALLE UE-10 PGOU DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)





## 1.- SITUACIÓN.

La Unidad de Ejecución nº10, está situada dentro del término de Alcalá de Guadaira, al noroeste de la ciudad, sobre la margen derecha de la Autovía A-92, Sevilla-Málaga km, 9.200, dentro del Polígono la Red (Norte). Presenta fachada a la vía de servicio de la mencionada autovía y a la calle interior del polígono, la calle denominada La Red Dos.



Localización en el municipio



Localización del ámbito en el Polígono la Red



## 2.- IDENTIFICACIÓN.

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle es la totalidad de la U.E-10, que ocupa una superficie de **24.081,80 m<sup>2</sup>**, según medición topográfica actual, que coincide con la establecida por levantamiento topográfico en el PERI, el cual modificaba la superficie establecida en el PGOU.

El ámbito es de forma poligonal y topografía plana, con una leve caída de este a oeste, y se encuentra delimitado de la siguiente forma:

- Suroeste: con calle de servicio de la Autovía A-92 Sevilla-Málaga Km 9.200, en una longitud de 75,40 m, siendo éste el lindero principal.
- Noroeste: con terrenos del antiguo Club de Tenis “EL Pino”, en una longitud de 307,28 m.
- Sureste, con terrenos de CONCESUR, en una longitud de 303,86 m.
- Noreste, con calle interior del polígono La Red (Norte), en una longitud de 82,53 m.

Se accede a la finca desde la calle de servicio de la mencionada autovía, a la que presenta fachada. Tanto la vía de servicio de la autovía, como calle La Red Norte se encuentra consolidados y en uso, contando con la infraestructura adecuada, encintado de aceras, alumbrado público, etc.

Los terrenos comprendidos en la U.E. 10 lo constituyen las siguientes fincas registrales:

Finca Registral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Inscripción	Superficie Registral
23.737	Alcalá de Guadaira N°2	629	369	3	1ª	13.470 m <sup>2</sup>
24.196	Alcalá de Guadaira N°2	676	373	31	3ª	10.374 m <sup>2</sup>
						<b>23.844 m<sup>2</sup></b>

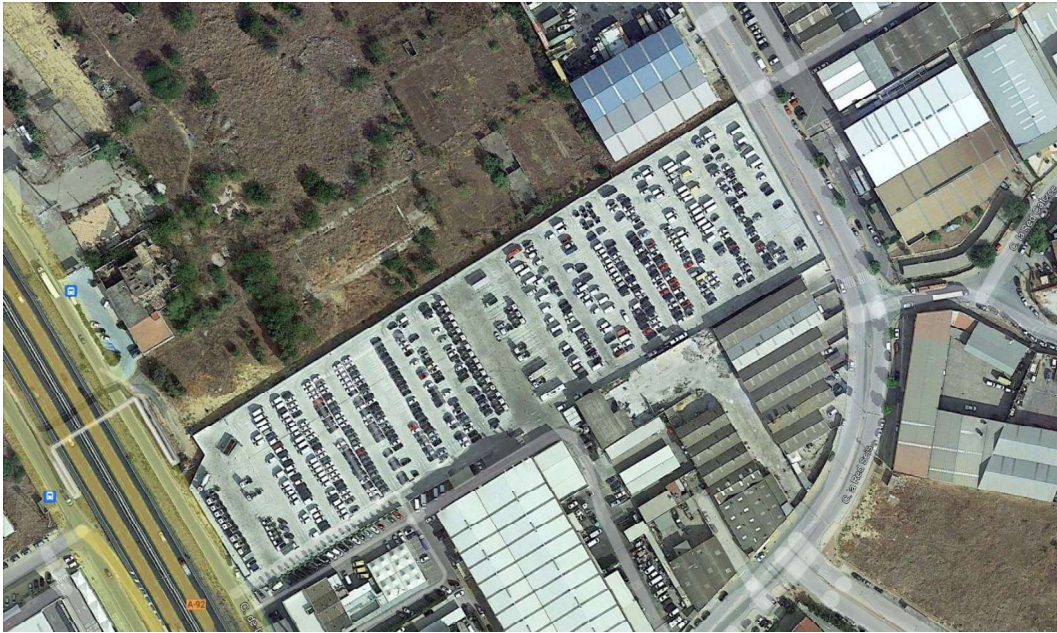
Las dos fincas registrales se corresponden con una sola finca catastral, la siguiente:

Identificación Catastral	Localización	Superficie gráfica parcela
4804206TG4440D0001WX	CL LA RED DOS 14, 41500 ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)	<b>23.851 m<sup>2</sup>s</b>





La superficie adoptada para el ámbito, **24.081,80 m<sup>2</sup>**, no es coincidente con la suma de las superficies de las dos fincas registrales, ni con la catastral.



Vista aérea de los terrenos del ámbito.

En la actualidad la finca está ocupado por una campa de depósito de vehículos. El recinto se encuentra vallado en todo su perímetro, contando con puerta de acceso a través del viario secundario de la autovía A92, también tiene comunicación interior con la parcela colindante con la que comparte actividad.

El recinto, además de contar en su totalidad con una superficie de rodadura de losa armada de hormigón, cuenta con instalaciones de evacuación de aguas pluviales, y de alumbrado. Estas instalaciones no disponen de acometidas independientes, estando conectadas a las instalaciones de la finca colindante, con la que comparte actividad.

### **3.- PROPIETARIO.**

El presente Estudio de Detalle del Sector UE-10 “LA RED NORTE” tiene por Promotor a CAMEBE S.A., propietario del 100% de los terrenos que conforman el ámbito por título de escritura de compra-venta, adquirido al anterior propietario, que fue el promotor del vigente PERI.



CAMEBE S.A. CIF: B-41610676, tiene domicilio en Polígono Industrial La red Dos, nº14. Margen izquierda Autovía A-92 nº334, punto kilométrico 9.500, Alcalá de Guadaíra 41500 Sevilla.

Siendo el representante de la Entidad Promotora su Consejero Delegado don Joaquín Fernández-Vial González-Barba, con D.N.I. 28.262.778-D.

Siendo el presentador don José Antonio Miró Berenguer, apoderado de la Entidad Promotora.

Correo electrónico de la Entidad Promotora a efecto de notificaciones electrónicas: elisabet.plaza@grupoconcesur.es

#### 4.- ANTECEDENTES.

El Planeamiento General vigente en Alcalá de Guadaíra, **Plan General de Ordenación Urbanística**, cuya Revisión Adaptación fue aprobada definitivamente mediante sendas Resoluciones del Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 21 de marzo y de 6 de julio de 1.994, establece en la ficha de planeamiento correspondiente, las condiciones de desarrollo del área UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº10, de la zona POLÍGONO LA RED (Norte), delimitando un sector con una superficie total de 23.860 m<sup>2</sup>, remitiéndose a la iniciativa privada para su desarrollo, programándolo para el segundo cuatrienio y estableciendo el sistema de Compensación para su ejecución.

En cumplimiento de las determinaciones del Plan y de la legislación urbanística vigente, se tramitó el **Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 10 “La Red Norte”**, resultando aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2004 (expediente. 22-P/03) y publicado en BOP el 17 de febrero de 2.005.

Las determinaciones del sector conforme al P.E.R.I. vigente, responden a las directrices marcadas por el PGOU, reservando las dotaciones propias de los suelos industriales con arreglo a lo establecido en la legislación, resultando las siguientes cuantías totales:



	P.G.O.U.	P.E.R.I.
SUPERFICIE	23.860,00 m <sup>2</sup>	24.081,80 m <sup>2</sup>
ÁREA DE REPARTO	3	3
ORDENANZA DE APLICACIÓN	Ordenanza 5, grado 2º	Ordenanza A
APROVECHAMIENTO	13.048,70 u.a.	12.846,46 u.a.
EDIFICABILIDAD	13.048,70 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>
CESIÓN DE VIARIO	5.699,72 m <sup>2</sup>	6.516,71 m <sup>2</sup>

En la tabla comparativa se observa que el PERI introdujo la ordenanza industrial “Ordenanza A”, para su aplicación en las parcelas resultantes de ordenación.

En lo que respecta a la ejecución del planeamiento anteriormente descrito, no se continuó su gestión y ejecución.

Con posterioridad a la aprobación del PERI, en el marco de las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del Decreto 11/2008, de 22 de enero, fue aprobada definitivamente con fecha 16 de julio de 2009 por el pleno del Ayuntamiento, la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

Asimismo, consta aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2009 la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de Alcalá de Guadaíra, asumiendo genéricamente las determinaciones del planeamiento aprobado, con anterioridad a su entrada en vigor.

## 5.- OBJETIVO

La propiedad de los terrenos traslada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el interés por la tramitación de un **Estudio de Detalle** con el objetivo principal de relocalizar la zona de cesión de viario público concentrándola en la zona este del sector, creando un área de aparcamientos públicos que mejora considerablemente la dotación de aparcamientos existente en el polígono, y la prevista en el PERI.



## 6.- JUSTIFICACIÓN

El desarrollo urbanístico del Sector UE10 está sujeto a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y concretamente es en el art.15.1ªa) donde se enmarca el objeto de este Estudio de Detalle:

*Artículo 15. Estudios de Detalle.*

*1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

Este Estudio Detalle en ningún caso afecta a las limitaciones que establece el apartado 2 del mismo artículo 15, en especial a lo referido en su apartado c), ya manteniendo la superficie de suelo dotacional público determinado en el Plan Especial, su nueva situación afecta positivamente a su funcionalidad, ya que la recolocación de suelo dotacional público supone una mejora para el espacio industrial por una utilización más beneficiosa para la comunidad al mejorar el número de aparcamientos públicos que se establecía en la anterior ordenación del Plan Especial.

Se justifica de este modo el Estudio de Detalle, por su interés público, su procedencia y necesidad respecto de la ordenación vigente.

*2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:*

*a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*

*b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*

*c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*



*d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

La exigencia de aparcamiento de carácter público, establecida en el Artículo 17 de la LOUA, a partir de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de techo industrial, para una edificabilidad de 12.867,46 m<sup>2</sup> quedaba justificada en el PERI con un total de 129 plazas. La propuesta del Estudio de Detalle supone una mejora considerable ya que la concentración de la cesión permite alcanzar un total de 189 plazas de aparcamiento.

Este Estudio de Detalle también se justifica por cumplir con lo establecido en el artículo 439 apartado 2 de las normas urbanísticas de la Revisión – Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra, donde se señala:

*“Las ordenaciones que se detallan en las Unidades de Ejecución podrán ser modificadas mediante Planes Especiales o Estudios de Detalle, pudiendo definir nuevos viales de acceso a las edificaciones, pero sin disminuir en ningún caso, las superficies de cesión establecidas en la ficha correspondiente”.*

## **7.- ORDENACIÓN.**

### **7.1 Cesiones**

El objetivo del ED es la relocalización de la cesión del viario que ella establecía el PERI, se mantiene la superficie total de 6.516,71 m<sup>2</sup> dedicada a viario. Esta zona de viario que dará servicio al polígono industrial, se localiza en dos zonas, en las dos cabeceras de la única parcela lucrativa resultante de la ordenación.

La mayor parte de esta dotación de viario, que en el PERI formaba un viario transversal, se relocaliza en el ED en el extremo Este del sector, donde se conforma una bolsa de aparcamientos que queda comprendida entre el lindero este de la parcela lucrativa y la calle “La Red 2”. La ordenación de este aparcamiento con un viario perimetral permite el acceso rodado a la parcela resultante a lo largo de todo su frente.



El resto de la dotación de viario mantiene la situación establecida en el PERI. Se sitúa en el extremo oeste, área comprendida entre la vía de servicio de la autovía A92 y el lindero oeste de la parcela lucrativa.

Respecto a las condiciones a cumplir por las áreas zonificadas como red viaria, en zona industrial, cumplen con los mínimos establecidos en las Normas Urbanísticas del PGOU, capítulo 6, sección 2ª, entre otras en lo relativo a anchura mínima de viario de un solo sentido de 4,5 m, y anchura mínima de acerado de 2 m. En relación con el uso aparcamientos al aire libre la ordenación propuesta cumple con las determinaciones recogidas en el artículo 355, sección 3ª del mismo capítulo.

## 7.2 Parcela lucrativa

El aprovechamiento del sector es de 12.867,46 u.a. y es adjudicable en su totalidad al propietario de los terrenos del ámbito, según justificación del punto 73 de la Memoria del PERI. Se concentra en la parcela P1, con una superficie de parcela de 17.565,09 m<sup>2</sup>, y con una edificabilidad máxima de 12.867,46 m<sup>2</sup>, son parámetros coincidentes con el PERI vigente.

Podemos describir los límites y morfología de la parcela P1 que viene de definida por:

- Las medianeras existentes al norte y al sur, coincidentes con los límites del ámbito.
- El lindero este está limitado por el área que ocupa la bolsa de aparcamientos.
- El lindero oeste limitado con suelos de cesión de viario. La situación de este lindero ya viene definida en el PGOU y recogido posteriormente en el PERI, y se sitúa a una distancia de 28 m en una línea paralela al límite de la Autovía.

Las condiciones de uso y tipología de la parcela P1, y las ordenanzas de aplicación “Ordenanza tipo A, Industria” son las señaladas en el PERI vigente.





Entre los usos autorizados en la ordenación, podemos enmarcar el actual de campamento de vehículos. Ya sea entendido como apoyo al uso de comercialización y de reparación de automóviles de la finca colindante, o bien como uso con funcionamiento independiente ya que la ordenación y urbanización dotarán a la finca de todos los servicios urbanísticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Las obras de urbanización se ocuparán de dotar de los servicios urbanísticos, evacuación de aguas pluviales, e instalación de alumbrado, necesarios para la actividad de la finca.

### **7.3 Alineaciones y rasantes.**

Las alineaciones y retranqueos mínimos obligatorios vienen indicados en la planimetría, las cuales determinan el área de movimiento de las futuras edificaciones en la parcela P1.

El área de movimiento de la edificación queda delimitado a norte y sur por los límites de la finca, al este por la alineación de la parcela P1, y al oeste por la línea de retranqueo mínimo obligatorio, paralela a la alineación oeste de la parcela P1.

Tanto la alineación oeste como la línea de retranqueo mínimo obligatorio señaladas se heredan de la ordenación del PERI.

Los volúmenes de las edificaciones vienen limitados por lo contemplado al respecto en la ordenanza de aplicación.

En la planimetría se indican las cotas y rasantes que servirán de referencia para la altura de las edificaciones, expresándose altura de superficies terminadas.

### **7.4 Comparativa de las determinaciones con el planeamiento de rango superior.**

El siguiente cuadro muestra la comparativa de la propuesta del Estudio de Detalle para el ámbito respecto a la del PERI y a la ficha del PGOU.



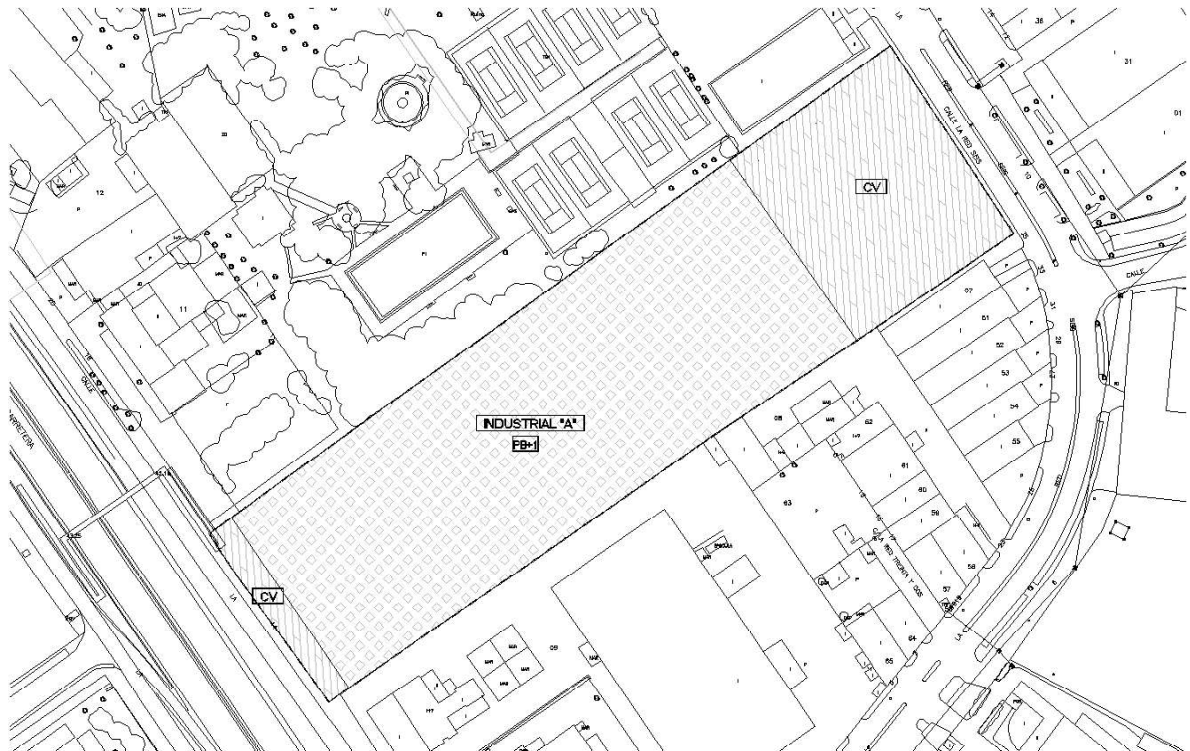
	P.G.O.U.	P.E.R.I.	E.D.
SUP. CESIÓN DE VIARIO	5.699,72 m <sup>2</sup>	6.516,71 m <sup>2</sup>	6.516,71 m <sup>2</sup>
SUP. PARCELAS LUCRATIVAS	-	17.565,09 m <sup>2</sup>	17.565,09 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL	23.860,00 m <sup>2</sup>	24.081,80 m <sup>2</sup>	24.081,80 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	13.048,70 u.a.	12.867,46 u.a.	12.867,46 u.a.
EDIFICABILIDAD	13.048,70 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>
ORDENANZA DE APLICACIÓN	Ordenanza 5, grado 2º	Ordenanza A	Ordenanza A

### 7.5 Resumen condiciones urbanísticas de la parcela lucrativa.

Se resumen a continuación las condiciones de la única parcela lucrativa del ámbito, que se ajusta a las totales de la U.E.

	PARCELA 1
SUPERFICIE	17.565,09 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	12.867,46 u.a.
EDIFICABILIDAD	12.867,46 m <sup>2</sup>
ORDENANZA DE APLICACIÓN	Ordenanza A
Nº DE PLANTAS MÁXIMO	Pb+1





USOS	SUPERFICIES	EDIFICABILIDAD
Cesión viario (Cs):	6.516,71 m <sup>2</sup>	
Uso Industrial A:	17.565,09 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>
U.E. 10:	24.081,80 m <sup>2</sup>	12.867,46 m <sup>2</sup>

## 8.- COMPROMISOS DEL PROMOTOR.

El Promotor asume los compromisos que se establecen el Plan Especial, en su apartado “7.3 COMPROMISOS”, el último de los señalados se refiere a la conservación de las obras de urbanización: “La Urbanización una vez realizada a consta del Promotor, será conservada por este hasta la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira”.

A este respecto hay que añadir que el régimen de mantenimiento y conservación de las dotaciones relativas a sistemas de espacios libres de dominio y uso público, aparcamientos y redes viarias, debe corresponder al urbanizador a través de la Junta de Compensación, y posteriormente, por la Entidad de Conservación, que deberá constituirse con carácter indefinido, previéndose la transmisión, a las compañías suministradoras, de los servicios que puedan ser directamente gestionados por éstas.



En toda escritura de transmisión y explotación de fincas en el sector o área de actuación, se reflejarán las obligaciones referentes a dicha conservación que deberá asumir obligatoriamente cada uno de los propietarios que deba integrarse en dicha entidad, en garantía de su seguridad jurídica, dando cuenta de la transmisión efectuada al Ayuntamiento.

Alcalá de Guadaira, noviembre de 2.021

Firmado:



Mario Ortiz Cárdenas. ARQUITECTO.



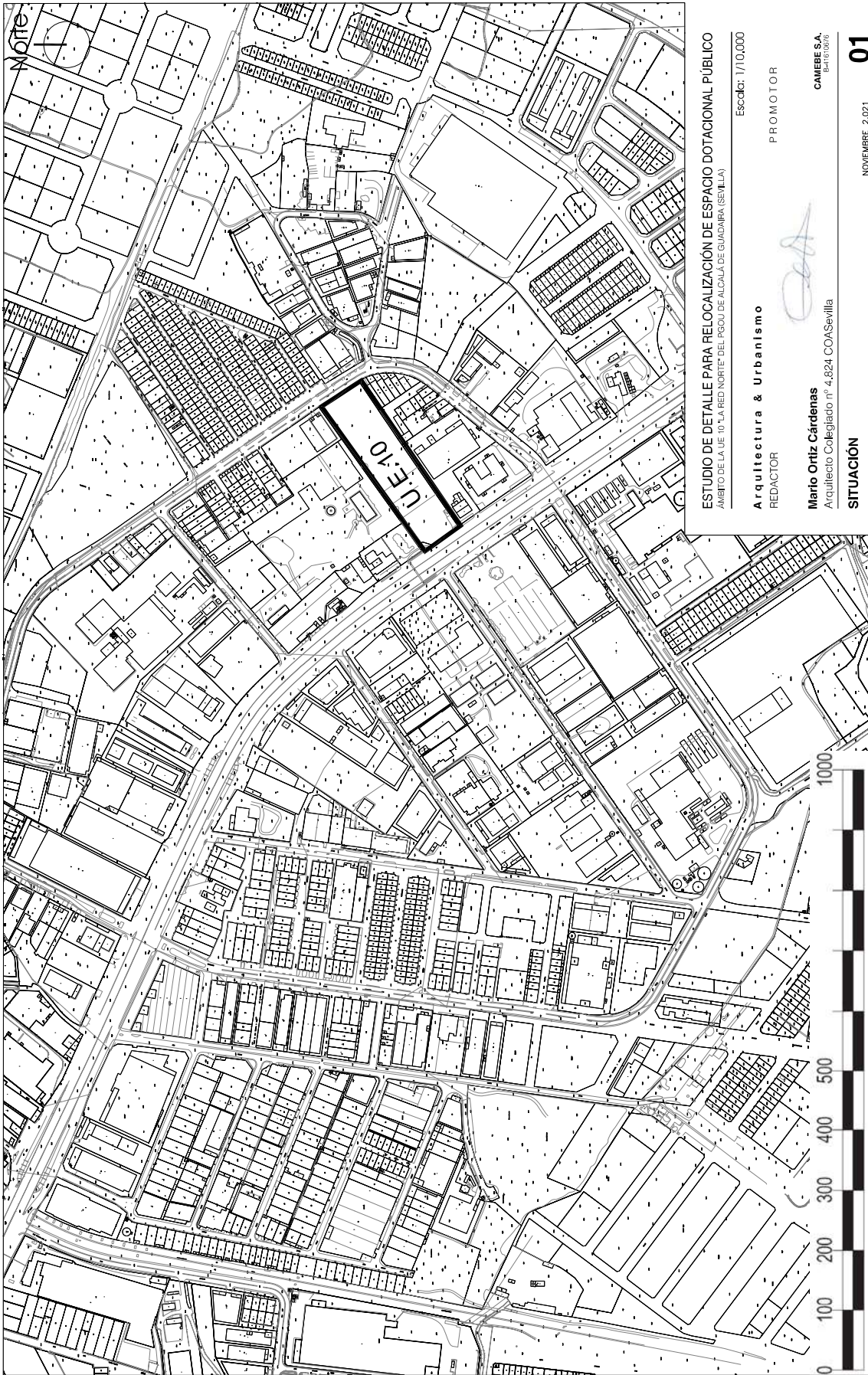
## C. PLANOS

---

ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DEL ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA UE-10.



Cód. Validación: 7KHKSDPQQAXT23ZFR5934NWNV | Verificación: <https://ciudadatcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 24



NOTE

**ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DE ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO**  
 ÁMBITO DE LA UE 10 "LA RED NORTE" DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Escala: 1/10.000

**Arquitectura & Urbanismo**  
 REDACTOR

*COA*

PROMOTOR

**Mario Ortiz Cárdenas**  
 Arquitecto Colegiado nº 4.824 COA/Sevilla

**CAMEBE S.A.**  
 Promotor

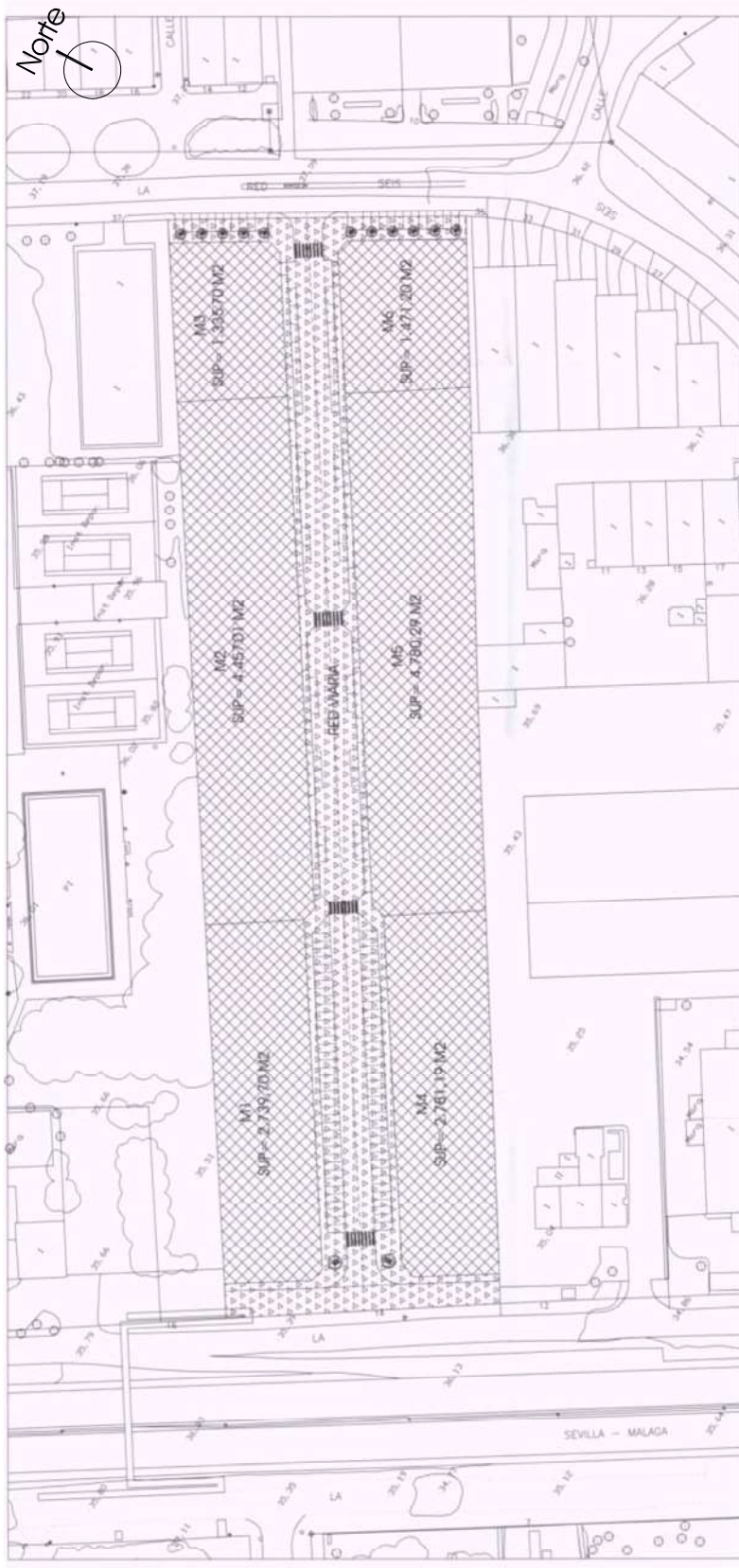
**SITUACIÓN**

NOVIEMBRE 2021

**01**







**ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DE ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO**  
 ÁMBITO DE LA UE 10 "LA RED NORTE" DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Escala: 1/2.000

**Arquitectura & Urbanismo**  
 REDACTOR

PROMOTOR

**Mario Ortiz Cárdenas**  
 Arquitecto Colegiado nº 4.824 COASevilla

**CAMEBE S.A.**  
 Promotor

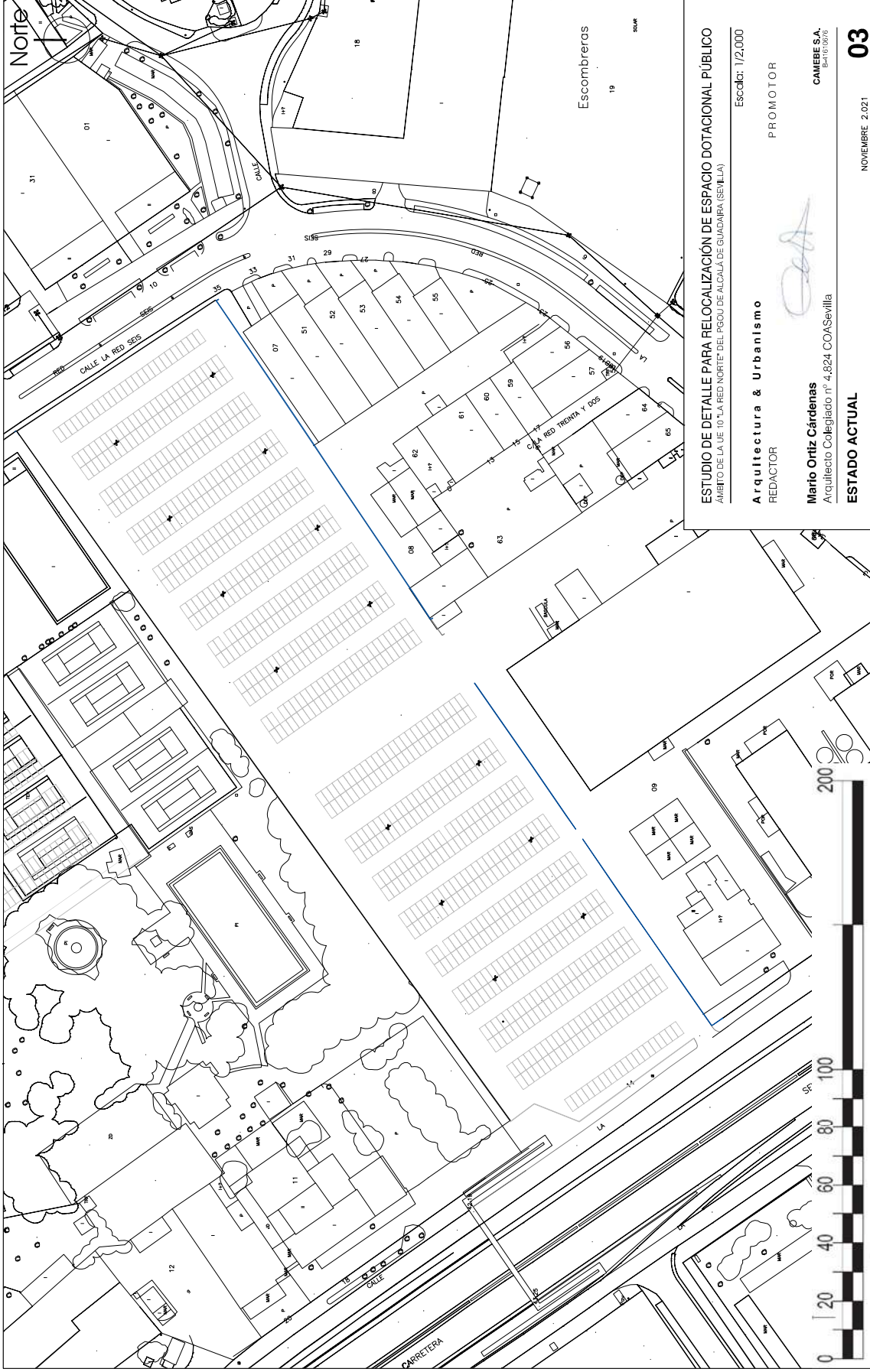
**ORDENACIÓN VIGENTE**

**02**

NOVIEMBRE 2.021



Cód. Validación: 7KHSDPQQAIXT23ZFR6934NWNY | Verificación: <https://ciudadatcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 24



**ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DE ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO**  
 ÁMBITO DE LA UE 10 'LA RED NORTE' DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Escala: 1/2.000

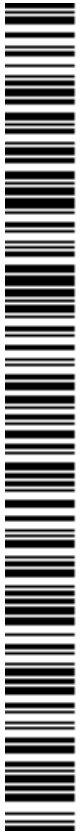
**Arquitectura & Urbanismo**  
 REDACTOR

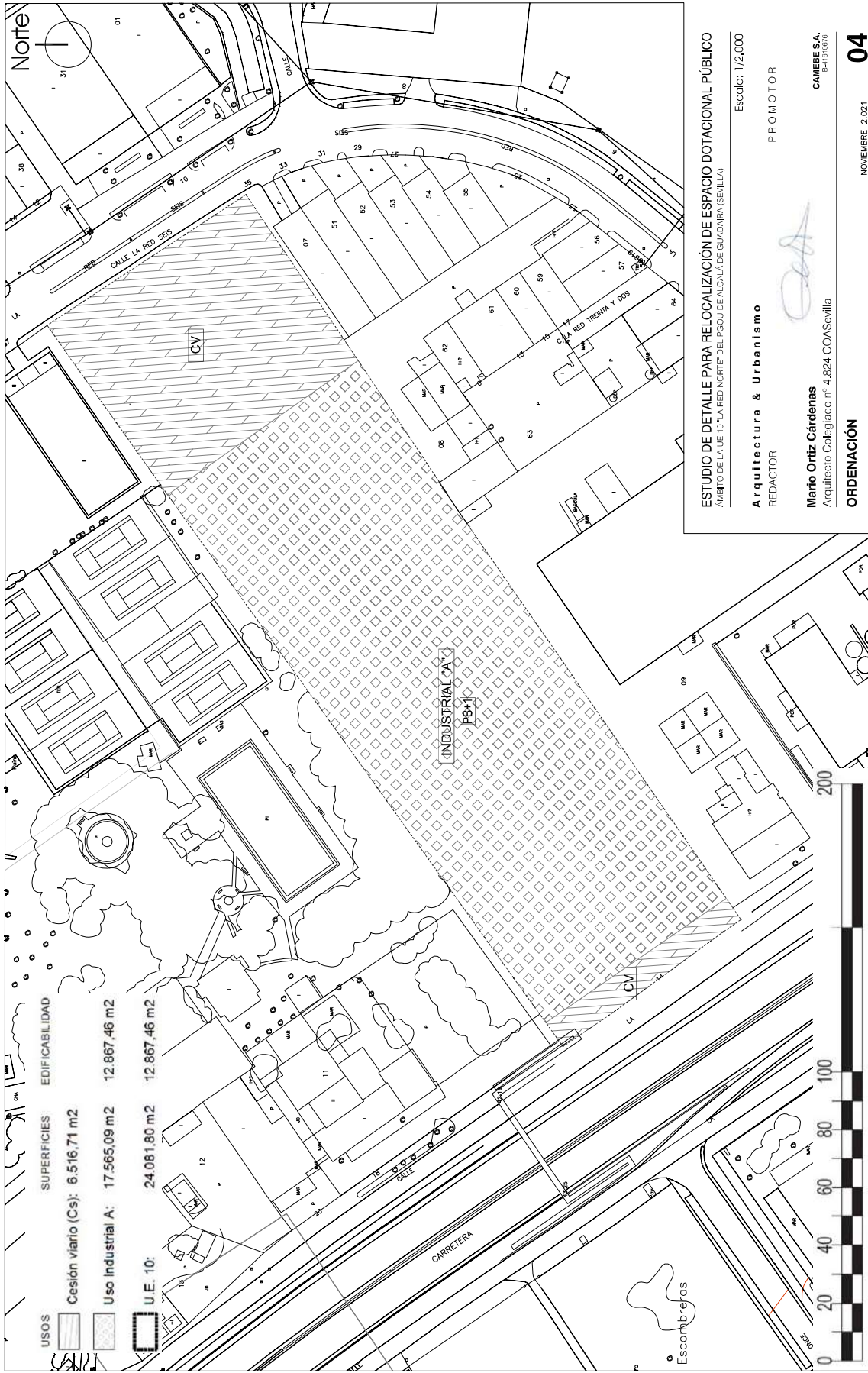
**Mario Ortiz Cárdenas**  
 Arquitecto Colegiado nº 4.824 COA-Sevilla

PROMOTOR

**CAMEBE S.A.**  
Urbanismo

**ESTADO ACTUAL**  
 NOVIEMBRE 2.021 **03**





**ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DE ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO**  
 ÁMBITO DE LA U.E. 10 "LA RED NORTE" DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Escala: 1/2.000

**Arquitectura & Urbanismo**  
 REDACTOR

*(Signature)*

**Mario Ortiz Cárdenas**  
 Arquitecto Colegiado nº 4.824 COA-Sevilla

PROMOTOR

**CAMEBE S.A.**  
 S.L. S. de C.V.

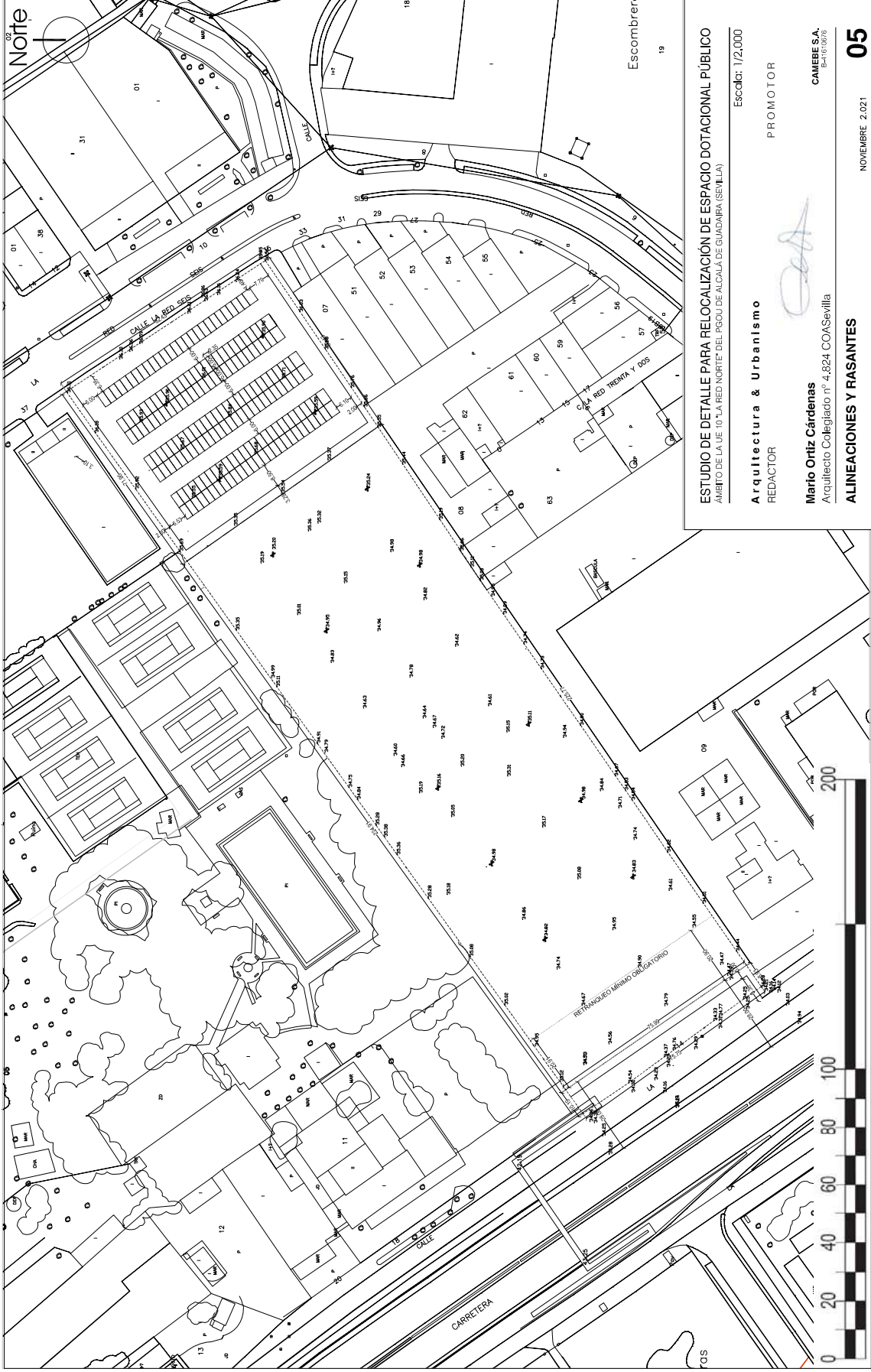
**04**

NOVIEMBRE 2.021

**ORDENACIÓN**







**ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DE ESPACIO DOTACIONAL PÚBLICO**  
 ÁMBITO DE LA UO "LA RED NORTE" DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADARA (SEVILLA)

Escala: 1/2.000

PROMOTOR

Arquitectura & Urbanismo  
 REDACTOR

Mario Ortiz Cárdenas  
 Arquitecto Colegiado nº 4.824 COASevilla

CAMEBE S.A.  
Genérica

05

NOVIEMBRE 2.021

ALINEACIONES Y RASANTES

